

# FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

## FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

### **Boletín N° 01/2020**

#### **Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 09/01/2020

**Miembros:** *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

#### **RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

## **RESOLUCIONES:**

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. En estudio

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 218/2019 – ALL BOYS VS UAI URQUIZA – U19 FEBAMBA – 16/09/2019

1. **De acuerdo a lo solicitado** ya los elementos presentados por el inculpado ANFOSSO, ESTEBAN CARLOS del club ALL BOYS, se reconsidera la sanción y se da por cumplida la pena impuesta.

EXPTE. 297/2019 – ATL. BOULOGNE VS CAZA Y PESCA – U12 FEBAMBA – 09/11/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 361/2019 – QUILMES VS LANUS “B” – U17 FEBAMBA – 02/12/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 372/2019 – OLIMPO VS DEF DE BANFIELD – U15 FEBAMBA – 07/12/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club OLIMPO, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 373/2019 – OBRAS CENTRO VS BOCA JRS – U19 FEBAMBA – 07/12/2019

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador SARTOR, THIAGO del club BOCA, artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 106 e) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador PEREZ, MAURO del club BOCA, artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 106 e) del CPCABB.

3. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador AARON, PABLO del club BOCA artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 106 e) del CPCABB.

EXPTE. 374/2019 – QUILMES VS COUNTRY CIB – U13 FEBAMBA – 07/12/2019

1. **Aplicar** la sanción de 6 (seis) AJC, al club QUILMES, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículos 41 inciso h) 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 376/2019 – PLATENSE VS CAZA Y PESCA “B” – SUP. FEBAMBA – 06/12/2019

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador GAGNA, CESAR MANUEL (DNI 28.505.695) del club CAZA Y PESCA “B” artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 106 e) del CPCABB.

EXPTE. 379/2019 – RACING VS TEMPERLEY – FEBAMBA – 07/12/2019

1. **Aplicar** la sanción de siete (7) AJC al entrenador NOBILE, MARIANO del club TEMPERLEY artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 380/2019 – PINOCHO VS BANCO PROVINCIA – SUP. FEBAMBA – 09/12/2019

1. **Aplicar** la sanción de siete (7) AJC al entrenador BRIZUELA, SEBASTIAN del club BANCO PROVINCIA artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 381/2019 – GEBA VS UGAB – SUP. FEBAMBA – 09/12/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club LOS UGAB, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 383/2019 – SPARTA VS ALDO BONZI – SUPERIOR FLEX – 10/12/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club SPARTA, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 384/2019 – QUILMES VS RACING – U17 FEBAMBA – 11/12/2019

1. **Aplicar** la sanción de 8 (ocho) AJC, al club QUILMES, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículos 41 inciso h) 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 385/2019 – CLARIDAD VS ALEM – SUPERIOR FEBAMBA – 11/12/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club LEANDRO N. ALEM, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 386/2019 – CASA DE PADUA VS GEI – U17 FEBAMBA – 11/11/2019

1. **De acuerdo a lo solicitado** por el club GEI, observando el incumplimiento del artículo 45 del Código de Procedimientos FEBAMBA, en donde se exige el plazo de 48 horas luego de la fecha del hecho para presentar el informe, se desestima el informe presentado y se archivan las presentes actuaciones, tomando como fuera de término el informe de referencia.

**ACLARACIONES**

- Las sanciones en aranceles para los jugadores de superior, superior flex y veteranos se aplicaran en el momento de la publicación del boletín, la opción se hará de manera escrita o implícita. El boletín saldrá viernes al mediodía y la carga en el sistema se hará el lunes. En ese lapso, si hay

fecha, si el jugador elige jugar su partido, se entenderá que optó por los aranceles, si no jugó, deberá presentar antes del lunes al cierre de la Federación el escrito realizando la opción, si no se presenta, se interpretará que opta por los aranceles. El escrito se presenta por mail a los mails de [Tribunal@febamba.com](mailto:Tribunal@febamba.com), [Tesoreria@febamba.com](mailto:Tesoreria@febamba.com) y [Técnica@febamba.com](mailto:Técnica@febamba.com). Estos procedimientos se empezarán a realizar a partir del fin de semana del 8, 9 y 10 de noviembre de 2019.

- Con respecto a la aplicación del artículo 46 del CPCABB, es potestad del Tribunal su entendimiento, se les recomienda a los señores Árbitros que se abstengan de aplicarlo previa consulta al Tribunal.

Próxima reunión del T.D.: jueves 9 de enero de 2020

***Dr. Martín Gastón López Penna***  
Secretario

***Dr. Pedro Martín Wolanik***  
Presidente